



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

22-24

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado en lo general mediante Sesión de Instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de fecha 15 de Noviembre de 2022 y en lo particular en la Primera Sesión del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de fecha 06 de Diciembre de 2022, publicado en Gaceta Municipal No. 53, del 31 de marzo de 2023.

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interior es un instrumento mediante el cual el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, define y regula su organización y sus actividades técnicas.

El antecedente bajo el que se origina el reglamento son los artículos 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Cláusula Sexta y Séptima del Convenio no. DGJYC/SJC/DCC/CC/02/2022, de fecha 08 de junio de 2022, relativo al Convenio de Coordinación para la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El reglamento establece claramente:

- Objeto y alcance;
- Fundamento jurídico y administrativo;
- Estructura, composición y funciones de los órganos del Comité;
- Mecanismos para el desarrollo de las sesiones; y
- Funciones y atribuciones de los grupos de trabajo.

Que, por la importancia y trascendencia de las actividades conferidas al Comité de Ordenamiento Ecológico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, resulta necesario que cuente con un instrumento legal a través del cual se regule su organización y funcionamiento.

EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; 106 DEL

REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO, CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO NO. DGJYC/SJC/DCC/CC/02/2022, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022, RELATIVO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que en lo dispuesto en el Convenio NO. DGJYC/SJC/DCC/CC/02/2022, de Coordinación de fecha 08 de junio de 2022, en el cual se establecieron las bases para la Instrumentación del proceso destinado a la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, suscrito por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, las partes se comprometieron a conjuntar acciones a fin de impulsar la integración y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Que el día 06 de octubre se aprobó por Cabildo la integración del Comité de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal número 33, en fecha 12 de octubre de 2022.

Que, por la importancia y trascendencia de las actividades conferidas al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, resulta necesario que cuente con un instrumento legal a través del cual se regule su organización y funcionamiento;

Que, en virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, han tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de este reglamento se fundamentan en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico; en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo; en el Convenio de Coordinación para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha 08 de junio de 2022 y en el Acta de Integración del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Comité y los grupos de trabajo derivados del mismo.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Bitácora Ambiental:** Registro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Comité:** Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Convenio:** Convenio de Coordinación de fecha del 08 de junio de 2022, para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Código:** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- **CONANP:** Comisión de Áreas Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- **Conflicto Ambiental:** Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada.
- **Criterios Ecológicos:** Los lineamientos obligatorios contenidos en el

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

- **Ejecutivo Estatal:** El Gobernador del Estado de México y las dependencias de la administración pública estatal en materia ambiental.
- **Ejecutivo Federal:** El Presidente de la República.
- **Estado:** El Estado Libre y Soberano de México.
- **Estrategia Ecológica:** La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio.
- **Gaceta del Gobierno:** El periódico oficial del Gobierno del Estado de México.
- **Gaceta Municipal:** El periódico oficial del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Grupo de Trabajo:** Equipo de trabajo que se integra para atender o dar solución a un tema en específico. Estará formado por miembros del Comité de Ordenamiento, y puede incluir a invitados de la sociedad civil, tales como organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social.
- **Libro:** El Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- **Lineamiento Ecológico:** Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental.
- **Modelo de Ordenamiento Ecológico:** La representación y resultado del programa de ordenamiento ecológico conteniendo unidades territoriales homogéneas para su gestión.
- **Municipio:** Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

- **Ordenamiento Ecológico:** El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- **Planeación Ambiental:** La formulación, instrumentación, control y evaluación de acciones gubernamentales y no gubernamentales que se dirijan para lograr el ordenamiento ecológico del territorio.
- **Política Ambiental:** El conjunto de principios y conceptos que dirijan y orienten las acciones públicas hacia los diferentes sectores de la sociedad para alcanzar los fines de protección al ambiente y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, conciliando los intereses públicos y sociales en una relación de autoridad y obediencia que el Estado impone.
- **Proceso de Ordenamiento Ecológico:** Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México:** El Modelo de Ordenamiento Ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.
- **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **Unidad de Gestión Ambiental:** Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas.

ARTÍCULO 5. El ejecutivo estatal y el Municipio promoverán la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, y promover el desarrollo sustentable, en términos del artículo 102 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 6. El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, será la instancia de coordinación encargada de la realización de las acciones, procedimientos, seguimiento y evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico fases de formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación.

ARTÍCULO 7. De acuerdo al artículo 105 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Comité estará conformado con los siguientes órganos:

- I. **Órgano Ejecutivo:** Responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.
- II. **Órgano Técnico:** Encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico, integrados por un presidente, un secretario y los miembros que se consideren necesarios tanto de la autoridad de los tres órdenes de gobierno, como de la sociedad civil.

ARTÍCULO 8. Los representantes del Órgano Ejecutivo del Comité son:

Integrantes: Titular de la Presidencia Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; Titular de la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO 9. Los representantes del Órgano Técnico del Comité son:

Presidente: El Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Secretario: El Titular de la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Prosecretario: Cuarto Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Vocal: Los servidores públicos que representen a dependencias o entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, así como los representantes de la sociedad civil, quienes serán elegidos por el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 10. Cada miembro del Comité informará por escrito al Presidente el nombre de su representante suplente según corresponda. A efecto de darle continuidad al proceso del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sólo los representantes debidamente acreditados ante el Presidente podrán votar en las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 11. En el caso específico o en ausencia del Secretario (a) del Órgano Técnico, será su suplente quien lo sustituya. En caso de que ambos se encuentren ausentes será el Prosecretario (a) quien funja como Secretario (a). En dicho supuesto, el suplente del Prosecretario (a) realizará las funciones del Prosecretario (a).

ARTÍCULO 12. El Comité promoverá la participación de representantes de los sectores privado, social, productivo, académico u otros del sector gubernamental, conforme a la normatividad vigente en la materia.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13. Las atribuciones del Comité se establecen en el artículo 104 del Libro, el Convenio de Coordinación, y el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico que emite la SEMARNAT, y son las siguientes:

- I. Elaborar su Reglamento Interior, en el que se establezca la organización, el funcionamiento y las reglas de operación;
- II. Verificar el cumplimiento del Reglamento Interior;
- III. Revisar que los resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local se incluyan en la Bitácora Ambiental;
- IV. Promover la participación de todos los actores sociales vinculados con el uso y aprovechamiento del área a ordenar;
- V. Incluir los intereses y las necesidades sectoriales en el proceso de planeación;
- VI. Lograr la congruencia de planes, programas y acciones

sectoriales en el área de estudio;

- VII.** Establecer mecanismos de diálogo y concertación para legitimar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, promoviendo la articulación entre los sectores mediante el análisis, detección y solución de posibles conflictos ambientales en el área de estudio;
- VIII.** Evaluar la efectividad y la congruencia de los Ordenamientos Ecológicos, y en su caso, proponer su actualización;
- IX.** Integrar el directorio de los integrantes del Comité, que incluye los datos de los miembros del Comité y sus suplentes; y
- X.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 14. Las funciones del Órgano Ejecutivo son:

- I.** Establecer la Agenda Ambiental;
- II.** Tomar decisiones en el proceso;
- III.** Coordinar acciones, asignar recursos financieros, verificar el avance del proceso y el cumplimiento de los objetivos;
- IV.** Promover que los intereses de los sectores involucrados en el Comité se reflejen en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- V.** Impulsar la congruencia de planes, programas y acciones con el Ordenamiento Ecológico Local;
- VI.** Indicar al Órgano Técnico las necesidades de información que apoyen la toma de decisiones;
- VII.** Identificar e invitar a los sectores para que integren el Órgano Técnico;
- VIII.** Establecer los mecanismos de consulta pública y analizar sus resultados con apoyo del Órgano Técnico;
- IX.** Dar seguimiento a la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- X.** Informar al Órgano Técnico la toma de decisiones para la

instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias; y

- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 15. Las funciones del Órgano Técnico son:

- I. Presentar al Órgano Ejecutivo la información técnica y científica que apoye la toma de decisiones;
- II. Consultar a especialistas y evaluar la utilidad y calidad de las investigaciones;
- III. Definir las necesidades de nueva información;
- IV. Verificar la congruencia entre los Programas de Ordenamiento Ecológico del área de estudio;
- V. Participar en la creación, mantenimiento y actualización de la bitácora ambiental;
- VI. Apoyar al Órgano Ejecutivo en el análisis de los resultados de la consulta pública;
- VII. Validar los indicadores de evaluación;
- VIII. Aportar los elementos técnicos para la evaluación y, en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- IX. Realizar los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos emitidos por el Órgano Ejecutivo; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 16. Las funciones del Presidente del Órgano Técnico son:

- I. Conducir las sesiones;
- II. Representar al Comité ante autoridades o particulares;
- III. Informar al Secretario los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión, así como, al órgano que le compete;
- IV. Establecer los mecanismos mediante los cuales se deliberará la votación los puntos concernientes a las funciones de cada Órgano;

- V. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario;
- VI. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión;
- VII. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se resolverán los puntos del orden del día;
- VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades los acuerdos alcanzados;
- IX. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones;
- X. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias;
- XI. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar;
- XII. Coordinar la definición de la agenda ambiental y verificar su cumplimiento;
- XIII. Vigilar la realización de los acuerdos;
- XIV. Presentar las propuestas y resultados del estudio técnico del Órgano Técnico al Órgano Ejecutivo;
- XV. Presentar un informe anual de las acciones del Comité;
- XVI. Nombrar un suplente que lo represente en las sesiones cuando se requiera;
- XVII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- XVIII. Emitir voto de calidad en las sesiones;
- XIX. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Comité y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente; y
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 17. Las atribuciones del Secretario del Órgano Técnico son:

- I. Convocar a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo la correspondiente orden del día, con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión ordinaria;
- II. Pasar lista de asistencia y determinar el quórum legal;
- III. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité, previa revisión y acuerdo por los asistentes a la sesión;
- IV. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias;
- V. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día;
- VI. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se atenderán los puntos del orden del día;
- VII. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión;
- VIII. Remitir el informe anual a cada miembro del Comité;
- IX. Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente del Comité para garantizar su adecuado funcionamiento;
- X. Integrar el expediente técnico;
- XI. Validar con su firma los documentos oficiales emanados del Comité o cualquiera de sus miembros; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 18. Las atribuciones del Prosecretario del Órgano Técnico son:

- I. Coadyuvar en las funciones del Secretario del Órgano Técnico del Comité; y
- II. Las atribuidas al Secretario del Órgano Técnico, siempre y cuando se cumpla el supuesto contemplado en el artículo 11 del Reglamento.

ARTÍCULO 19. Las funciones de los vocales del Órgano Técnico son:

- I. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- II. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día;
- III. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- IV. Proponer al Secretario los temas a incluir en el orden del día con al menos diez días hábiles previos al envío de la invitación de la siguiente sesión;
- V. Proponer al Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité;
- VI. Revisar y aprobar las actas de cada sesión;
- VII. Revisar y aprobar los informes técnicos; y
- VIII. Informar al secretario con tres días de anticipación, la asistencia de su representante o invitado a la sesión, el cual deberá estar directamente relacionado con el sector que representa.

ARTÍCULO 20. Serán funciones de los integrantes del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo los procedimientos organizativos que este decida:

- I. Crear, mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- II. Definir los criterios y mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local a la Bitácora Ambiental;
- III. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- IV. Analizar los resultados de las consultas públicas a efecto de que se consideren en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en

términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentando las razones técnicas o jurídicas que justifiquen la no inclusión de las propuestas o los resultados de las consultas públicas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Estado de México;

- V. Formular y ejecutar el Plan de Trabajo;
- VI. Aprobar el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- VII. Participar en la integración de los grupos de trabajos que sean de su competencia;
- VIII. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- IX. Gestionar, ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local;
- X. Determinar los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- XI. Dar seguimiento al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local, a partir de los indicadores ambientales respectivos;
- XII. Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local tanto en versión digital como impresa;
- XIII. Fomentar la articulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con los demás Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales, así como instrumentos de planeación territorial de competencia estatal y federal, tales como los Programas de Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico

Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;

- XV.** Evaluar las políticas ambientales que se hayan incluido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y contrastarlas con los indicadores ambientales del Proceso de Ordenamiento Ecológico Regional;
- XVI.** Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistemático al Proceso de Ordenamiento Ecológico a través de la bitácora ambiental;
- XVII.** Difundir los avances y resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad dentro del territorio municipal;
- XVIII.** Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal y Municipal, sean compatibles con los lineamientos y estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como de las causas de utilidad pública de declaratorias de las Áreas Naturales Protegidas y sus Programas de Manejo;
- XIX.** Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales que deban ser considerados en el Proceso de Ordenamiento Ecológico, en términos de las disposiciones legales en esta materia;
- XX.** Promover en base a las evaluaciones continuas, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ARTÍCULO 21. Cuando exista la solicitud para integrar a un nuevo miembro al Comité, dicha solicitud deberá dirigirse por escrito al Presidente del Órgano Técnico, para que sea analizada, aprobada o rechazada por los integrantes del Órgano Técnico, solicitud que será analizada y en sesión ordinaria de trabajo.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 22. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

En todos los casos sesionará de manera conjunta el órgano Ejecutivo y Técnico, especificando en el orden del día la competencia del asunto a tratar conforme a las funciones de cada órgano.

ARTÍCULO 23. Serán sesiones ordinarias las que se realicen al menos una vez cada tres meses. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que se apruebe en las primeras sesiones de trabajo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de cinco días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el Secretario.

ARTÍCULO 24. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento, con cuarenta y ocho horas de anticipación, cuando el Presidente o en su caso el Secretario del Comité del órgano que se trate reciba la solicitud de cualquiera de sus miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia ameriten su discusión inmediata. El Presidente del Comité del órgano que se trate, evaluará si los asuntos sugeridos pueden incluirse en la siguiente sesión ordinaria, o bien, si deben abordarse durante una sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 25. Las convocatorias para las sesiones del comité podrán ser, por escrito y ser publicadas en la página electrónica del ayuntamiento y en su caso, notificadas vía correo electrónico y deberán contener el tipo de sesión, lugar, fecha y hora programada para la sesión.

De ser el caso, el informe que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como la aprobación del acta o actas que deban someterse a la aprobación del Comité.

Listado de los informes, actas, proyectos de acuerdos, dictámenes o resoluciones que se discutirán y votarán, en su caso en la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 26. Para que una sesión del Comité se considere válida se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum, el Secretario informará al Presidente del Órgano para que emita una segunda convocatoria de manera inmediata. La sesión podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 27. Al inicio de la sesión, el presidente, definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizando que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

ARTÍCULO 28. En las discusiones del Comité, integrado por los órganos Ejecutivo y Técnico; podrán participar, previa invitación, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión. La participación de estos representantes deberá ser acordada por el pleno.

ARTÍCULO 29. Instalada la sesión se pondrá a consideración del Comité el contenido del proyecto del orden del día. El Comité, a solicitud de alguno de sus integrantes con derecho a voz y voto, podrá modificar el orden de los asuntos o retirarlos, en cuyo caso, se deberá motivar sin entrar al fondo del asunto, no pudiendo incluirse puntos diferentes a aquellos que lo integran, salvo la inscripción de asuntos generales, en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Para el desahogo del orden del día, los integrantes pertenecientes a cada órgano tendrán derecho a voz y voto, en los asuntos de su competencia, mientras que los integrantes del otro órgano solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 30. El tiempo límite de las sesiones será de cinco horas, salvo en los casos en que el Comité se declare en sesión permanente o ininterrumpida.

El Comité podrá decidir sin debate, al concluir dicho plazo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, hasta por periodos de dos horas. En su caso, después de la primera prórroga, el Comité podrá decidir una prórroga adicional, siguiendo el mismo procedimiento.

ARTÍCULO 31. El Presidente, garantizará que sí durante el desahogo del orden del día, se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión. En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

ARTÍCULO 32. En las sesiones del Comité, todos los invitados tendrán voz y los integrantes del Comité, tendrán voz y voto.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como integrante del Comité, podrá emitir únicamente un voto.

ARTÍCULO 33. Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité conformado por los órganos Ejecutivo y Técnico, deberán ser aprobados por unanimidad o por la mayoría de los integrantes del Comité presentes en cada sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad; en caso de ausencia, lo tendrá el Secretario.

ARTÍCULO 34. Al término de cada sesión de Comité, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los

compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los asistentes en la sesión.

ARTÍCULO 35. En los acuerdos del acta de sesión, el Secretario deberá distinguir los dos tipos de opiniones: la opinión mayoritaria de los miembros del órgano y las opiniones minoritarias de los miembros y por último, si se presenta el caso, el voto particular de cualquier miembro.

ARTÍCULO 36. El archivo documental del Comité estará bajo la responsabilidad del Secretario, y deberá incluir: listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por el Comité, y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

ARTÍCULO 37. Las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que convoque el Comité, podrán desarrollarse de manera presencial o virtual, estableciendo en la convocatoria la manera en que se llevará a cabo la misma.

CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 38. El Comité, en pleno podrá acordar la integración de grupos de trabajo, bajo la responsabilidad de un Coordinador nombrado al efecto, con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados. Serán constituidos por los integrantes de los Órganos Ejecutivo o Técnico del Comité que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO 39. Al ser integrado un grupo de trabajo se le asignará el estudio de los asuntos que se consideren prioritarios. El grupo de trabajo elaborará un reporte y lo someterá a consideración y votación del pleno del Comité.

ARTÍCULO 40. La formulación del reporte deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado, así como la opinión de los miembros del grupo.

ARTÍCULO 41. Los reportes de los grupos de trabajo serán sometidos para votación del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior se integrará en la Bitácora Ambiental del proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interior se publicará en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TERCERO.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fue aprobado por el Comité en pleno, según consta en el acta **COE/NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO/ACTA/001/24-10-2022** de fecha 15 de noviembre del año en curso, y firmado el mismo día en las instalaciones del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ANGÉLICA MOYA MARÍN

Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México e Integrante del Órgano Ejecutivo.

(Rúbrica)

BIÓLOGA. AMAYA BERNARDEZ DE LA GRANJA

Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México e Integrante del Órgano Ejecutivo y Secretaría del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ

Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental en Representación de la Secretaría del Medio Ambiente e Integrante del Órgano Ejecutivo y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ

Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y Presidente del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ DAVID AGUSTÍN BELGODERE HER-
NÁNDEZ**

Cuarto Regidor y Prosecretario del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

COMANDANTE MOISÉS MINQUINI MATILDE

Coordinador Municipal de Protección Civil y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

LIC. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA

Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillo Y Saneamiento (OAPAS) y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ

Director General de Desarrollo Urbano y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

ING. MARCO ERNESTO DELGADO BARRERA

Director General de Servicios Públicos y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CARMONA

Director de Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de Estado de México y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

MTRA. NINA CAROLINA IZABAL MARTÍNEZ

Titular de la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ

Titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) Y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

C. RAFAEL GERMÁN ROBLES NAVA

Titular de la Dirección General de Gestión de Riesgos de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, (Atlas) y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

MTRO. VICTOR JAVIER BOURGETT ORTIZ

Director General del Organismo de Cuenca, Aguas del Valle de México, de la Comisión Nacional del Agua y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

MTRO. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

Director General de Desarrollo Rural de la Secretaría del Campo y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

BIÓLOGO MARCO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ

Dirección Regional Centro Y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

LIC. ALFONSO NAVA DE LOS REYES

Responsable de la Oficina de Representación SEDATU del Estado de México y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

DR. RICARDO FLORES CASTRO.

Sociedad Civil y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

LIC. LUIS RENE MARTÍNEZ SOUVERVILLE

Sector Productivo (Inmobiliario) y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

C. LUIS RÚBEN SÁNCHEZ CATAÑO

Organización Social y Vocal del Órgano Técnico.

(Rúbrica)

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.